

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0800**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”**

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...).1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).”**

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento de cotización: **“Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:**

**1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos**



*hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

*En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.*

*Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que mediante Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0495, de 04 de agosto de 2015, el Director Financiero se dirige al Coordinador Zonal 3 y le informa lo siguiente: *“Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta el Programa 55 “CONTROL Y/O ASIGNACION DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO”, la partida presupuestaria “55.00.000.001.530208.1701.001 Servicio de Seguridad y vigilancia”, con disponibilidad de recursos económicos para la contratación del nuevo servicio de vigilancia, por un monto de USD 6.606.22, para el año 2015.*

*La Dirección Financiera, preverá en las Proformas Presupuestarias respectivas de los siguientes ejercicios fiscales.*

Certificación	Monto US\$
Futura 2016	79.274.64
Futura 2017	72.668.42
<b>Total</b>	<b>158,549.28</b>

*Certificación presupuestaria presente y futura que se emite en atención al Memorando Nro. ARCOTEL-CZ3-2015-0738-M de 22 de julio de 2015; adicionalmente, debo informar que mediante memorando ARCOTEL-DFN-2015-0421-M, de 23 de julio del 2015, se asignaron los cupos presupuestarios 2015 ARCOTEL, dentro de los cuales, consta el monto de US\$ 6,606.22 para el año 2015.”.*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-0504 de 16 de septiembre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero, Resuelve: **“ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el pliego y los anexos del procedimiento de Cotización para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMABA”, con un presupuesto referencial de US\$ 141.561,86 más 12% de IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0495, de 04 de agosto de 2015.**

*La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.”;*

Que, la ARCOTEL, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso COT-ARCOTEL-10-15-R, para la prestación del **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMABA”**, el 21 de septiembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, mediante publicaciones por la prensa el Servicio de Contratación Pública; y, el Ministerio del Interior denunciaron y alertaron que el Sistema de Contratación Pública había ido vulnerado, desde los primeros días de septiembre de 2015, durante quince días, lo que impidió su buen funcionamiento; producto de lo cual el proceso COT-ARCOTEL-10-15-R, se vio afectado, ocasionando que no se presentara ninguna oferta y que en el portal de compras públicas, el proceso mencionado no pase del estado de “preguntas, respuestas”.

Que, Mediante Oficio Nro. CAF-ARCOTEL-0068-OF, el Coordinador Administrativo Financiero, se dirige al Director General del SERCOP, le informa y solicita lo siguiente: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicó el proceso MC-ARCOTEL-009-15-P Servicio de Vigilancia de CZ4 Manabí, el día 18 de septiembre del 2015, por problemas en el portal del SOCE el proceso se quedó en estado “inicial”.*





Con fecha 14 y 21 de septiembre de 2015, se publicó los procesos de Cotización COT-ARCOTEL-08-15-S, y COT-ARCOTEL-10-15-R correspondientes a los procesos de Vigilancia para las ciudades de Cuenca y Riobamba para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL. Los mencionados procesos por daños en el flujo del portal del SOCE, se quedaron en estado de **"preguntas y respuestas"**, debo manifestarle señor Director, que los contratos con las empresas de seguridad están por vencer, hemos realizado prorrogas, lo que nos puede ocasionar observaciones por parte de la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna.

Por lo indicado anteriormente, la ARCOTEL procedió con las respectivas consultas en las ventanillas de atención al cliente del SERCOP, abriendo las incidencias 27483; 29382 y 29384; en varias ocasiones hemos insistido verbalmente en la reprogramación de los cronogramas para continuar con el debido proceso, lamentablemente hasta la presente fecha no ha sido atendido nuestro requerimiento; por lo que muy respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle, se dé prioridad a estos procesos."

Que, luego de la reprogramación realizada por el SERCOP, el 21 de septiembre de 2015, se publicó el proceso COT-ARCOTEL-10-15-R.

Que, el 04 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica realizó la apertura del sobre de la oferta presentada la siguiente empresa:

<b>OFERENTE</b>
L&M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

y, resolvió conformar una Sub Comisión de Apoyo para realice el análisis y evalúe las ofertas presentadas;

Que, el 06 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica conoció el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, que contenía el análisis de las ofertas, de acuerdo a lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo dispuesto mediante Oficio No. COT-ARCOTEL-10-15-R, de 05 noviembre de 2015, a través del cual nos designan como miembros de la Subcomisión de Apoyo, para el análisis de la Oferta Técnica, Legal y Económica, presentada en el proceso N° COT-ARCOTEL-10-15-R, por el siguiente oferente:

1. L&M Seguridad Privada Cía. Ltda.

Al respecto, nos permitimos presentar a continuación el correspondiente informe, junto con los cuadros, observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes.

INDICE	L & M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
INTEGRIDAD DE LA OFERTA	X		
PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO	X		
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	X		
EXPERIENCIA MÍNIMA DE	X		



PERSONAL TÉCNICO			
PATRIMONIO (PERSONAS JURÍDICAS)	x		
UMBRAL DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO (VAE)	X		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	x		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	x		

### 1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego del análisis efectuado a la oferta, se elaboraron los siguientes cuadros:

#### 1.1. INTEGRIDAD DE LA OFERTA

Cuadro No. 1

#### 1.2. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

Cuadro No. 2

#### 1.3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

Cuadro No. 3

#### 1.4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

Cuadro No. 4

#### 1.5. PATRIMONIO

Cuadro No. 5

#### 1.6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Cuadro No. 6

#### 1.7. INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA

Cuadro No. 7

### 2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se evaluó con base en todos los requerimientos constantes en los Pliegos.

### 3. CONCLUSIONES

El oferente L&M seguridad privada Cía. Ltda., cumple con todos los parámetros de formalidad y términos de referencia solicitados en los pliegos del procedimiento de cotización de bienes y servicios.



Al respecto la Subcomisión identificó las siguientes observaciones:

**CON RELACIÓN AL OFERENTE L&M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**OBSERVACIONES ENCONTRADAS:**

- En la sección I. Formulario de la Oferta, el oferente firma al final de la oferta y no en cada uno de los formatos.
- En la sección II. Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio, el oferente presenta suscrito el formulario sin llenar los datos correspondientes.
- En el formulario 1.7. Experiencia del Oferente, presenta diez y ocho (18) certificados que cumplen con los requisitos del numeral 12.2.2 experiencia específica, y tres (3) certificados de años anteriores al 2010.
- En la experiencia mínima del personal técnico, en los certificados por cada guardia de seguridad asignado a los puestos requeridos, el documento que acredita la evaluación psicológica de los guardias Sr. José Luis Carrión Robles y Sr. Rubén Aroba Pilco señala **Estado de alerta conservado**.

**ANÁLISIS FINANCIERO**

**OBSERVACIONES ENCONTRADAS:**

**Índices Financieros**

- Índice de liquidez.- Para su cálculo se utiliza la fórmula activo corriente sobre pasivo corriente, es decir:  $720.111,39 / 509.838,11$  obteniendo como resultado 1.41.
- Índice de endeudamiento.- Para este índice se calcula en base a la fórmula pasivo total sobre patrimonio, es decir Pasivo total  $1'071.513,44/213.031,94$ , obteniendo como resultado 5.02; siendo mayor al parámetro referido en pliegos que es de 0.40.

**4. RECOMENDACIONES**

Como consecuencia de lo analizado en la presente subcomisión, salvo mejor criterio de la instancia superior inmediata; nos permitimos sugerir la validez de la presente oferta.

Con el presente informe, damos cumplimiento a lo solicitado por la Comisión Técnica.”

**La Comisión Técnica, en forma unánime, RESUELVE:**



1. Acoger el Informe presentado, en atención con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Calificar la oferta presentada por L&M Seguridad Privada Cia. Ltda.
3. Descalificar la otra oferta presentada a través del portal, por no entregar físicamente su oferta.
4. Conforme lo establecido en los pliegos, y al no existir errores de forma que sean susceptibles de ser convalidados, la Sub Comisión de Apoyo procederá con la evaluación por puntaje, debiendo presentar su informe hasta las 12h00 del 6 de noviembre de 2015.

Al no existir más puntos que tratar, el Presidente de la Comisión suspende la sesión, la misma que se reinstalará a las 12h00 del 6 de noviembre de 2015, para conocer el informe presentado por la Subcomisión.

Siendo las 12h05, se reinstala la sesión y de acuerdo a lo resuelto en el N° 4 de la sesión del 6 de noviembre de 2015, la Subcomisión de apoyo presenta la evaluación por puntaje, una vez que el portal de compras públicas ha emitido la información referente al Valor Ecuatoriano de la Oferta (VAE) y puntaje por Pymes y EPS.

Al respecto, el Anexo del informe presentado por la Sub Comisión de Apoyo refleja el siguiente cuadro:

#### **ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO COT-ARCOTEL-10-15-R**

#### **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACION ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA”**

<b>PARÁMETRO</b>	<b>L &amp; M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. PUNTAJE</b>
EXPERIENCIA GENERAL	2
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	30
EXPERIENCIA DE PERSONAL TÉCNICO	3
OTROS:	
OFERTA ECONÓMICA	50
<b>SUBTOTAL</b>	<b>85</b>
VAE	5
MYPES Y EPS	5
MYPES Y EPS LOCAL	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**La Comisión Técnica, en forma unánime, RESUELVE:**



1. Acoger el Informe del puntaje presentado por la Sub Comisión de Apoyo, en atención con lo establecido en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Con base en el informe presentado, recomendar la adjudicación del contrato del proceso **COT-ARCOTEL-10-15-R**, para el **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACION ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA"**, a la empresa **L & M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.** Con RUC 0691700933001, por el valor total de \$ 141.561,86 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 86/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 730 días. Al haber obtenido un puntaje total de evaluación de su oferta de 100 puntos.
3. Solicitar al Secretario de la Comisión Técnica que elabore la respectiva Resolución de Adjudicación para la firma del Delegado de la Máxima Autoridad."

Que, la Comisión Técnica resuelve que se proceda con la elaboración de la presente Resolución de Adjudicación para el procedimiento de Cotización COT-ARCOTEL-10-15-R, para la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACION ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA"**;

Que, al momento de elaborar la Resolución y al revisar la documentación se desprende que la oferta presentada por la empresa L&M Seguridad Privada Cía. Ltda., asciende al monto de US \$141.456,24, siendo este el monto por el que debe ser adjudicado, correspondiendo el monto señalado anteriormente, al del presupuesto referencial.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-0034 de 26 de marzo de 2015; y el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

#### RESUELVE:

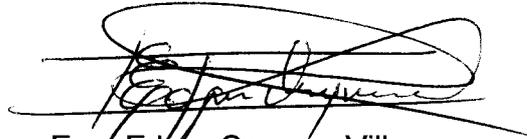
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adjudicar al oferente **L&M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, el contrato para la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA COORDINACION ZONAL 3 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA"**, por el valor total \$ 141.456,24 (CIENTO CUARENTA Y UN

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 24/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 730 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica que proceda con la preparación de la documentación para que la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 19 NOV 2015



Ecd. Edgar Orquera Villenas  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

**Elaborado por:**

Lcdo. Pablo Palacios Terán



**Revisado por:**

Sr. Pedro Tercero Albarracín

